



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 6559

Sancionada el 03/08/89. Promulgada el 23/08/89.

Publicada en el Boletín Oficial N° 13.276, del 19 de setiembre de 1989.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Créase un Colegio Secundario dependiente de la Dirección General de Enseñanza Media en la localidad La Poma, departamento del mismo nombre.

Art. 2°.- El establecimiento a crearse tendrá una orientación agro-ganadera e incluirá albergue para los alumnos, funcionando en forma provisoria en el edificio de la Escuela N° 575 de la citada localidad hasta que se construya el edificio propio.

El Poder Ejecutivo a través de los organismos competentes, dispondrá se gestione la transferencia de dominio a favor de la Dirección General de Enseñanza Media, de un terreno fiscal con riego, apto para las prácticas de cultivos y cría de ganado por parte de los alumnos.

Art. 3°.- Provéase al citado Colegio, a manera de equipamiento inicial, de los elementos didácticos, muebles, útiles y herramientas, como asimismo del personal necesario para el cumplimiento de los objetivos de la presente disposición.

Art. 4°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputarán, al presupuesto de la Dirección General de Enseñanza Media para el Ejercicio Fiscal 1988/1989.

Art. 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los tres días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y nueve.

ARNALDO D. ESTRADA – Oscar A. Machado– Marcelo Oliver – Raúl Román

Salta, 23 de agosto de 1989.

DECRETO N° 1.516

Ministerio de Educación

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Téngase por Ley de la Provincia N° 6.559, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

CORNEJO – Vorano – Aguilar